



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

## ORDENANZA N° 015-2019-MDLP

La Perla, 06 de Diciembre de 2019

EL ALCALDE DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PERLA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha Viernes 06 de Diciembre de 2019, en la respectiva Orden del Día, el Dictamen N° 015-2019 presentado por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto, sobre que se declare viable el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMNISTÍA GENERAL TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA DENOMINADA "DEUDA CERO POR NAVIDAD 2019"** en el Distrito de La Perla; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo, son competentes para administrar sus bienes y rentas, creando modificando y suprimiendo contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales conforme a Ley;

Que, el numeral 8) del Artículo 9°, Artículo 40° y los numerales 1) y 2) del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establecen que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; así como, que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que las Municipalidades tienen competencia normativa y precisando que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013- EF, establece que los gobiernos locales excepcionalmente podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones de los tributos que administran;

Que, es necesario prestarles las mayores facilidades del caso a los contribuyentes del distrito que tienen la intención de regularizar sus obligaciones tributarias, pero que las mismas por el transcurso del tiempo se han elevado considerablemente por la aplicación del interés moratorio según lo establecido en el Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, sin desincentivar a aquellos contribuyentes que vienen cumpliendo con el pago de sus obligaciones tributarias en forma regular;

Que, el Dictamen N° 015-2019 de la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto, declara viable el proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTÍA GENERAL TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA DENOMINADA "DEUDA CERO POR NAVIDAD 2019"**, sustentado mediante el Informe N° 584-2019-SGCyRT-GATR/MDLP y presentado con el Memorandum N° 773-2019-GATR-MDLP de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 097-2019-SGP-GPP/MDLP de la Subgerencia de Planeamiento y con el Informe N° 1173-2019-GAJ/MDLP de la Gerencia de Asesoría Jurídica donde concluye con la opinión legal de procedencia de la referida Ordenanza, remitiendo los actuados para conocimiento al Gerente Municipal;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 8 y 9 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO** en



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

## ORDENANZA N° 015-2019-MDLP

La Perla, 06 de Diciembre de 2019

**UNANIMIDAD** de los integrantes del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTÍA GENERAL TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA DENOMINADA “DEUDA CERO POR NAVIDAD 2019”

#### Artículo 1°.- OBJETO DE LA NORMA Y ALCANCE

Establézcase en la jurisdicción del distrito de la Perla, un régimen de incentivos y beneficios tributarios y no tributarios denominado “**DEUDA CERO POR NAVIDAD 2019**” a favor de los contribuyentes que mantengan deuda tributaria vencida en vía ordinaria y coactiva y efectúen el pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza. Tiene como alcance a todos los contribuyentes registrados en el Sistema de Administración Tributaria de la entidad.

#### Artículo 2°.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano, hasta el día 31 de diciembre de 2019.

#### Artículo 3°.- BENEFICIOS GENERALES POR PAGO AL CONTADO DEL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES, MULTAS TRIBUTARIAS Y REGULARIZACION TRIBUTARIA

3.1 Los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza gozarán de beneficios de descuentos en deudas tributarias siempre que éstos cumplan con cancelar sus deudas tributarias pendientes de pago del Impuesto Predial hasta el ejercicio 2019 o se encuentren al día respecto al Impuesto Predial hasta el ejercicio 2019 conforme a lo siguiente:

**3.1.1 IMPUESTO PREDIAL.** - El 100% de descuento sobre los intereses moratorios generados por las deudas pendientes de pago hasta el ejercicio 2019.

**3.1.2 ARBITRIOS MUNICIPALES.** - El 100% de descuento sobre los intereses moratorios generados por las deudas pendientes de pago hasta el ejercicio 2019.

**3.1.2.1** Descuento del 40% en el monto insoluto de las deudas tributarias de los Arbitrios Municipales de años anteriores, hasta el ejercicio 2014.

**3.1.2.2** Descuento del 25 % en el monto insoluto de las deudas tributarias de los Arbitrios Municipales desde el ejercicio 2015 hasta el ejercicio 2016.

**3.1.2.3** Descuento del 10% en el monto insoluto de las deudas tributarias de los Arbitrios Municipales desde el ejercicio 2017 hasta el ejercicio 2019

#### Artículo 4°.- MULTAS TRIBUTARIAS

**4.1** Condonación del 100 % de la Multa Tributaria originada por la comisión de una infracción tributaria, siempre que el contribuyente cumpla con cancelar el total de las deudas tributarias de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 2019 que mantengan como pendiente de Pago

**4.2** Como reconocimiento a la puntualidad en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aquellos contribuyentes que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se encuentren al día en el pago de sus deudas tributarias, se le condonará el 100% de la Multa Tributaria, así como los intereses y moras originados por la comisión de una infracción tributaria y que fuera impuesta con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza

**4.3** En caso que el contribuyente mantenga deuda tributaria como pendiente de pago de Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales y que cumpla con efectuar la cancelación de alguno de los ejercicios de su deuda tributaria (de cualquiera de los tributos), durante la vigencia de la presente Ordenanza, si mantiene alguna Multa Tributaria como pendiente de pago, podrá efectuar la cancelación de ésta, con un descuento del 70% del total del insoluto de la Multa Tributaria, así como la condonación del 100% de los intereses y moras originados por la comisión de una infracción tributaria.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

## ORDENANZA N° 015-2019-MDLP

La Perla, 06 de Diciembre de 2019

### Artículo 5°.- BENEFICIO DE DESCUENTOS EN DEUDAS POR MULTAS ADMINISTRATIVAS

La presente ordenanza faculta a aquellos contribuyentes o administrados infractores que deseen cancelar las Multas Administrativas que mantienen como pendiente de pago, con beneficios de descuentos de la forma siguiente:

**5.1** Descuento del 50% de las Multas Administrativas que se encuentren como pendiente de pago a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y cuya Línea de Acción sea distinta a Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de obras privadas y Catastro y Subgerencia de obras públicas, con excepción de las Multas Administrativas cuya Línea de Acción sea de Defensa Civil que si se incluyan en el presente descuento.

**5.2** Descuento del 50% de las Multas Administrativas que se encuentren como pendiente de pago a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y cuya Línea de Acción sea de Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de obras privadas y Catastro y Subgerencia de obras públicas, no incluyen las Multas Administrativas cuya línea de acción sea de Defensa Civil.

### Artículo 6°.- PRINCIPIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

El monto de los arbitrios municipales se determina distribuyendo el costo total efectivo del servicio correspondiente entre todos los responsables u obligados teniendo en consideración los principios siguientes:

- a) Determinación de los arbitrios individuales mediante la distribución del costo total efectivo del servicio público entre los contribuyentes, en función al beneficio real obtenido.
- b) Identificación de los indicadores de beneficio y nivel de uso, aprovechamiento o disfrute de los servicios, que se utilizarán como parámetros de distribución de los costos de los servicios públicos municipales entre los usuarios o contribuyentes.

### Artículo 7°.- PAGO POR EJERCICIO O PAGO A CUENTA

La presente Ordenanza faculta la posibilidad de realizar los pagos por ejercicio o pagos a cuenta por periodos respectivos: Trimestres para el Impuesto Predial y 12 mensualidades para los arbitrios municipales, de las deudas tributarias por Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 2019 con el descuento del 100% de los intereses moratorios, costas procesales.

### Artículo 8°.- PAGO EN CASO DE DEUDAS FRACCIONADAS

Aquellos contribuyentes que hayan suscrito Convenios de Fraccionamientos, antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, podrán acogerse a los siguientes beneficios: Podrán cancelar las cuotas vencidas a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza sin el interés moratorio generado por el incumplimiento de pago del Fraccionamiento

### Artículo 9°.- BENEFICIOS ADICIONALES

Los contribuyentes que mantengan deudas en cobranza coactiva, que se acojan a la presente Ordenanza gozarán del descuento adicional del 100% de las costas y gastos administrativos incurridos durante su cobranza, salvo los gastos y costos efectuados por concepto de peritaje y publicaciones en los diarios.

### Artículo 10°.- REQUISITOS PARA ACOGERSE A LA PRESENTE ORDENANZA

Los contribuyentes que deseen acogerse a la presente Ordenanza, deberán cumplir con los siguientes requisitos:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

## ORDENANZA N° 015-2019-MDLP

La Perla, 06 de Diciembre de 2019

En caso que el contribuyente haya presentado recurso impugnativo, respecto a la deuda materia de acogimiento, en la vía administrativa o judicial, este deberá presentar **EL CARGO DEL DESISTIMIENTO CORRESPONDIENTE**. Sin perjuicio de lo antes señalado, con la cancelación de los montos adeudados, la administración tributaria considerará el desistimiento automático de los recursos impugnativos antes señalados por la sustracción de la materia

### DISPOSICIONES FINALES

#### Primera. – DE LOS PAGOS REALIZADOS

Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, por lo que no son materia de devolución ni compensación. asimismo, los beneficios otorgados en la presente Ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación o transferencias de pagos, ni a los créditos por imputar o a los canjes de bienes y servicios que hayan sido realizadas fuera del plazo de vigencia de la presente ordenanza.

#### Segunda. - CUMPLIMIENTO

Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Ordenanza.

#### Tercera. - FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza y prorrogue la fecha de vencimiento del pago de arbitrios municipales de ser el caso.

**Cuarta. - ENCARGAR a SECRETARIA GENERAL** la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

**Quinta. – ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIAS Y RENTAS, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, SUB GERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA Y SUBGERENCIA DE COMUNICACIONES** el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza y a la **SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Perla ([www.munilaperla.gob.pe](http://www.munilaperla.gob.pe)), el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas ([www.servicioalciudadano.gob.pe](http://www.servicioalciudadano.gob.pe)) y el Portal del Estado Peruano ([www.peru.pob.pe](http://www.peru.pob.pe)).

### POR LO TANTO

**Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA  
Anibal Nivón Jara Aguirre  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA  
ABOG WILLIAMS DENIS CRUZ CARRILLO  
SECRETARIA GENERAL